

CIRCULAR No. DARA-SAT-057-2018

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LICENCIADA WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDAS EN FRONTERA DE LA MARCA MICHAEL KORS

FECHA: Martes 03 de abril de 2018.



Con base en lo establecido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que se establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es País miembro. En ese mismo sentido en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en frontera en materia de propiedad intelectual, se instruye a aplicar Medidas en Frontera en materia de propiedad intelectual a la marca **MICHAEL KORS**, para las mercancías importadas por la empresa **INMECRO** que posiblemente estén infringiendo un derecho de propiedad intelectual de la marca en mención. Lo anterior en atención a la solicitud contenida en el Oficio- FEPROSI-340 -2018 de fecha 08 de marzo de 2018.

De igual manera se les recuerda lo establecido en la Circular No. DARA-SAT-227-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, para lo cual se debe remitir copias de las Declaraciones Únicas Aduaneras de las importaciones que realice la empresa **INMECRO** referente a la marca **MICHAEL KORS**, a la Sección de Administración de Tratados para ser enviados a la Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.

Se adjunta Oficio- FEPROSI-340 -2018 de fecha 08 de marzo de 2018 y Circular No. DARA-SAT-227-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los Oficiales de Aforo y Despacho a su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este Documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

Cc: Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática
Cc: Archivo SAT

CIRCULAR No. DARA-SAT-227-2017

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA.**

**DE: WENDY ODALI FLORES.
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**

ASUNTO: ENCARGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL.

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017



En base a lo que establece el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que se establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país Miembro. Asimismo en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316. Medidas en frontera en materia de propiedad intelectual se informa que la Sección de Administración de Tratados estará encargada de todo lo relacionado al tema de observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Por lo antes descrito se instruye comunicar a Raúl Ardón (rardon@ dara.gov.hn) , Cristina Zeledón (jczeledon@ dara.gov.hn) y Paola Lozano (plozano@ dara.gov.hn) de la Sección de Administración de Tratados las medidas en frontera en materia de propiedad intelectual que las administraciones de aduanas aplican a las mercancías importadas que posiblemente estén infringiendo un derecho de propiedad intelectual.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los Oficiales de Aforo y Despacho bajo su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera , llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley correspondan.

Atentamente,

WOF/RA/CZ/PL

WJ

Es medida
Dyendo
19-3-18

	FEPROSI	Oficio- FEPROSI-340 -2018
 MINISTERIO PÚBLICO	Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática	Tegucigalpa, M.D.C. 8 de marzo de 2018

**LICENCIADA
WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
SU OFICINA.**



Estimada Licenciada Flores.

Me es grato saludarla deseándole éxitos en tan delicadas funciones, el motivo de la presente es para **solicitarle se emita una** Medida en fronteras de Aduanas, de acuerdo del Art. 316 del reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano RECAUCA y los artículos 16, 50, 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y se emita la circular correspondiente de la cual se debe enviar copia a esta Fiscalía sobre todas las IMPORTACIONES DE MERCANCIAS QUE REALICE LA EMPRESA INMECRO referente a la marca MICHAEL KORS, por tener conocimiento que dicha empresa está introduciendo al país mercancías falsificadas/imitadas de dicha marca o otras marcas protegidas, según las investigaciones realizadas por esta Fiscalía en varias denuncias entre ellas Denuncia 5608-2017, así como la Solicitud realizada por el Abogado GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA, en su condición de Apoderado Legal de la EMPRESA MICHAEL (suiza) KORS INTERNACIONAL GMBH Juntamente con la fotocopia del Poder General para pleitos otorgado a su favor por ERICA J. WEINER, actuando en su condición de Representante Legal de MICHAEL KORS (SUIZA) INTERNACIONAL GMBH en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en fecha 20 de junio del 2017, debidamente apostillado, solicitando MEDIDAS EN FRONTERA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL CONTRA TODA IMPORTACION QUE HAGA LA EMPRESA INMECRO representada legalmente por el señor VLADIMIR CASTILLO GARCIA, por tener conocimiento de que dicha sociedad mercantil esta importando mercadería que usa la marca MICHAEL KORS cuya ORIGINALIDAD ES DUDOSA POR LO QUE AL NO TENER INDICIOS DE QUE LOS PROVEEDORES SON LOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA MARCA, SE PRESUME QUE COMETE EL DELITO DE VIOLACION A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN PERJUICIO DE SU REPRESENTADA. y que se le tenga como acusador privado.

Marca de Fábrica MICHAEL KORS Y LOGO registro 138626 tomo 478 folio 56 de la clase **18** para distinguir productos de ENTRE OTROS BOLSOS, CATRTERAS DE MANO, MONEDROS, ETC.- fecha de inscripción 03 de OCTUBRE 2016 y vigente hasta el 03 de OCTUBRE del 2026

Marca de Fábrica MICHAEL KORS Y LOGO registro 142904 tomo 500 folio 133 de la clase **14** para distinguir productos de ENTRE OTROS RELOJES, JOYERIAETC.- fecha de inscripción 30 de JUNIO 2017 y vigente hasta el 30 de JUNIO del 2027.

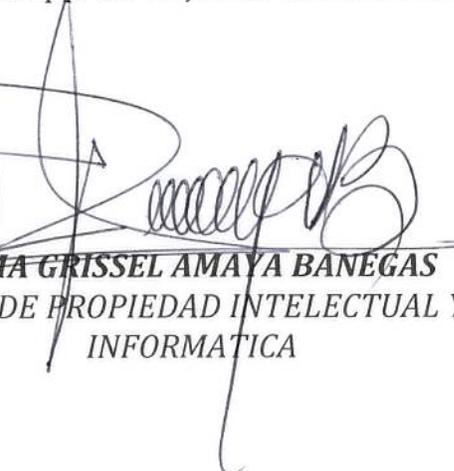
Marca de Fábrica MICHAEL KORS Y LOGO registro 138627 tomo 478 folio 57 de la clase **25** para distinguir productos de ENTRE OTROS ROPA, TRAJES DE BAÑO, SANDALIAS, CALZADO, ETC.- fecha de inscripción 03 de OCTUBRE 2016 y vigente hasta el 03 de OCTUBRE del 2026

.A favor de la compañía MICHAEL KORS (SWITZERLAND) INTERNACIONAL GMBH, de Suiza, , solicitud presentada a la Fiscalía por el Apoderado Legal, de dicha compañía el **Abogado GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA**, miembro inscrito en el colegio de abogados con numero 06873, y con celular numero (504) 3382-7045.

Se adjunta a la presente, fotocopia de la Solicitud del Poder General para Pleitos, de la Certificación de la Marca MICHAEL KORS y los autos emitidos por esta Fiscalía Especial.

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería infractora de la **marca Michael Kors, Y OTRAS MARCAS EN LAS IMPORTACIONES QUE REALICE LA EMPRESA INMECRO SOBRE MERCANCIAS DE LAS CLASES INDICADAS EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.** se notifique a la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática a correo fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com y al celular (504) 95740605 mediante mensaje de texto o WhatsApp se adjunta documentación relevante a esta petición.

Atentamente,



IRMA GRISEL AMAYA BANEGAS
FISCAL ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD
INFORMATICA

